

SESIÓN ORDINARIA-1004-2014

Acta de la SESIÓN ORDINARIA MIL CUATRO, DOS MIL CATORCE celebrada a las 10 horas con 10 minutos del martes 15 de julio del dos mil catorce, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED. Presentes, Evelyn Siles García; quien preside, Gisselle Gómez Ávalos, Jorge Delgado Castillo, Rafael E. López Alfaro miembros titulares y Sandra María Barboza y Víctor Julio Madriz Obando, miembros suplentes.

Ausente con justificación: Diego A. Morales Rodríguez

Reglamentariamente hay quórum.

PUNTOS DE LA AGENDA

1. Lectura y aprobación del acta 1003-2014.
2. Incidencias presentadas el día de la elección.
3. Situación señorita Isamer Sáenz Solís.
4. Justificaciones de ausencias.
5. Correspondencia.
6. Asuntos varios.

Se aprueban los puntos de la agenda

ARTÍCULO I. Lectura y aprobación del acta 1003-2014.

Se da lectura del acta 1003-2014.

Se acuerda

1. Aprobar el acta.

ARTÍCULO II. Incidencias presentadas el día de la elección.

1. Se da la lectura de las incidencias presentadas el día 20 de junio, en las elecciones realizadas para la Rectoría en las diferentes Juntas Receptoras de Votos y que fueron recogidas por este Tribunal.

Se acuerda

1. Agradecer a todas las personas integrantes de las Juntas Receptora de Votos el trabajo y la dedicación realizada el día de las elecciones.
2. Dar seguimiento a las incidencias que presentaron los Centros Universitarios de acuerdo al rol asignado a cada uno de los miembros del TEUNED.

2. Se informa sobre la incidencia que se presentó en la Junta Receptora de Votos de la Sede Central donde a la señora Annie María Umaña Campos, cédula 2-351-0645 y a los señores Minor Barrientos Amador, cédula 1-855-0144; Ricardo Osorno Fallas, cédula 6-310-597 y Erick Rojas Villalobos, cédula 2-570-0146 se presentaron con distintivos alusivos al candidato Luis Guillermo Carpio Malavasi.

Considerando

- a) Entendiendo que es la primera incidencia electoral de la señora Annie Umaña Campos y de los señores Maynor Barrientos Amador, Ricardo Osorno Fallas y Erick Rojas Villalobos, desatendiendo lo establecido en el Reglamento Electoral.
- b) Lo establecido en el Reglamento Electoral, artículo 89 que a la letra sobre la *Propaganda el día de las elecciones. Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad proselitista en los **centros de votación el día de la elección.***
- c) Lo establecido en el Artículo 93 del mismo Reglamento: *Sobre la prohibición de prevalerse del puesto de manera indebida. Ninguna autoridad, profesor o funcionario podrá prevalerse de su cargo o **tiempo laboral** para realizar o promover actividades en beneficio o en contra de un determinado candidato.* (El subrayado no es del original).
- d) Lo establecido en el Artículo 10 inciso z) del Reglamento Electoral sobre obligaciones de este Tribunal: *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.*

Se acuerda

1. Hacer una llamada de atención la señora Annie Umaña Campos, los señores Maynor Barrientos Amador, Osorno Fallas y Erick Rojas Villalobos por cuanto no atendieron las disposiciones contenidas en el Reglamento Electoral y las informaciones emitidas por este Tribunal a la Comunidad Universitaria sobre este particular.
2. Comunicar vía correo electrónico los considerandos y el presente acuerdo a las personas involucradas.

ACUERDO FIRME

Artículo III. Situación señorita Isamer Sáenz Solís

Se retoma la discusión de la sesión 998-2014 sobre el caso de beligerancia política de la señorita Isamer Sáenz Solís, miembro del Consejo Universitario por su calidad de presidenta de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).

Considerando

- a. Este Tribunal mediante el acuerdo de la sesión 977-2014, Art. V, puntos 5) y 6) del martes 08 de abril de 2014 se le hace un primer llamado de atención a la

señorita Isamer Sáenz Solís y se le indica abstenerse de manifestar su inclinación política por sus calidades de presidenta de la FEUNED y miembro representante estudiantil del Consejo Universitario de nuestra institución.

- b. Este Tribunal dio inicio al debido proceso mediante el acuerdo de la sesión 993-2014 sesión 993-2014, Art. II punto 5), del día miércoles 28 de mayo de 2014, a partir de una denuncia presentada en su contra.
- c. El acuerdo tomado por este Tribunal en la sesión 993-2014, Art. II punto 5.3) y 5.4) del día miércoles 28 de mayo de 2014 donde se convoca a audiencia a la señorita Isamer Sáenz Solís y se le indica su derecho a ser oída y hacerse representar por alguna persona abogada, de acuerdo con el debido proceso.
- d. El acuerdo tomado por este Tribunal en la sesión 993-2014, Art. II punto 5.5) del día miércoles 28 de mayo de 2014 donde se solicitó el criterio a la Oficina Jurídica respecto al tipo de sanciones de acuerdo al régimen jurisdiccional que corresponde para el caso de la señorita Isamer Sáenz Solís, como miembro del Consejo Universitario al ser su caso, un hecho de beligerancia política.
- e. El acuerdo tomado por este Tribunal en la sesión 995-2014, Art. II del día lunes 02 de junio de 2014 donde se realizó la audiencia a la señorita Isamer Sáenz Solís, con su abogada la Licda. Aurora Hernández Fuentes, asesora legal de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) en cumplimiento con el debido proceso.
- f. El acuerdo tomado por este Tribunal en la sesión 996-2014, Art. II del día lunes 09 de junio de 2014 donde se da lectura del dictamen legal de la Oficina Jurídica respecto al tipo de sanciones de acuerdo al régimen jurisdiccional que corresponde para el caso de la señorita Isamer Sáenz Solís como miembro del Consejo Universitario al ser su caso un hecho de beligerancia política. **Al respecto, la Oficina Jurídica realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones:**

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. *El TEUNED por mandato del Estatuto Orgánico de la UNED que es la norma jurídica superior interna, es el encargado de resolver todas las cuestiones que versan sobre materia electoral.*
2. *Uno de los temas que le corresponde conocer, consecuentemente, es el concerniente a la participación política prohibida a quienes sean autoridad, profesor o funcionario, por lo que debe resolver las denuncias sobre presuntas infracciones a los límites de la participación política.*
3. *En el caso objeto de consulta existen suficientes elementos de juicio para presumir que la persona denunciada pudo haber violentado los límites que fija el artículo 93 del Reglamento Electoral.*
4. *Debido a todo lo anterior, debe cumplir ese Tribunal con el debido proceso y averiguar la verdad real y en caso que se demuestre que incurrió en beligerancia política, podrá aplicar la medida disciplinaria que*

estime procedente una vez aplicado los criterios indicados en el artículo 122 del reglamento.

5. Al no establecer el Reglamento Electoral las sanciones que puede aplicar ese Tribunal por beligerancia política, puede aplicar supletoriamente las sanciones que contempla el reglamento en general o las que enumera el Código Electoral del país.¹

6. De conformidad con el Reglamento Electoral de la UNED a partir del artículo 112 y el propio Código Electoral, las sanciones que podría aplicar ese Tribunal son las de amonestación en caso de que la falta sea leve y en casos graves la destitución como miembro del Consejo Universitario o bien prohibición para poder volver a ocupar dicho puesto por un término determinado. En cualquier caso la resolución debe ser motivada y sustentada en las pruebas que consten en el expediente administrativo y, como se indicó, respetando el debido proceso.”

- g. El acuerdo tomado por este Tribunal en la sesión 996-2014, Art. II del día lunes 09 de junio de 2014 donde se solicita la información a la Oficina de Tesorería y a la Secretaría del Consejo Universitario para constatar la participación de la señorita Sáenz Solís en el evento que se cita en la denuncia presentada en su contra con viáticos institucionales.
- h. Se constata la participación de la señorita Isamer Saézn Solís en calidad de presidenta de la FEUNED, en un acto internacional en Nicaragua los días 23 al 25 de mayo de 2014, según la denuncia presentada en su contra.
- i. Se constata que la señorita Sáenz Solís recibió viáticos institucionales, a partir de la solicitud de la Rectoría al Consejo Universitario *para que se haga la excepción de la política aprobada por el Consejo Universitario en sesión 1720-2004, Art. IV, inciso 3), celebrada el 20 de agosto del [2014], sobre el número límite de días de viáticos, con el fin de que se autorice a la Srta. Isamer Sáenz Solís, Presidenta de la Federación de Estudiantes (FEUNED) y Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario, seis días de viáticos para asistir al Congreso Estudiantil Universitario Centroamericano y el Caribe (CEUCA) y a la CI Sesión Ordinaria del CSUCA, del 22 al 27 de mayo del 2014. (el subrayado no es del original).*
- j. Al no existir norma expresa en la institución que señale la situación de beligerancia política y la sanción respectiva, la norma supletoria que se considera para el análisis de este caso es uno de los artículos que establece el Reglamento Electoral, para el caso de las personas que ostenten cargo de autoridad es el artículo 114 que a la letra dice:

ARTÍCULO 114: De las faltas graves. Son faltas graves que ameritan la destitución y prohibición de ser miembro del TEUNED: d) irrespetar la prohibición de neutralidad política.

Se acuerda

1. Remitir al jefe de la Oficina Jurídica, señor Celín Arce Gómez, los considerandos anteriores en relación con el caso de la señorita Isamer Saénz Solís por beligerancia política en su calidad de miembro del Consejo Universitario.
2. Solicitar al jefe de la Oficina Jurídica, señor Celín Arce Gómez, para el próximo lunes 21 de julio del año en curso, un dictamen en relación con la jurisdicción disciplinaria a la cual le corresponde resolver el caso de la estudiante Isamer Saénz Solís por beligerancia política, por cuanto:

Es una falta grave, que según el Reglamento Electoral amerita sanción por cuanto la señorita Sáenz Solís, además de ser la máxima representante estudiantil y miembro del Consejo Universitario, es representante de todos los estudiantes de la UNED, lo que la convierte en autoridad universitaria.

Además, como autoridad universitaria debía abstenerse de hacer proselitismo por las disposiciones que establece el Reglamento Electoral.

Se llevó a cabo estas acciones de proselitismo en un evento internacional, fuera de las fronteras del país y donde representaba oficialmente a los estudiantes de la UNED, al Consejo Universitario y por supuesto a la Universidad, lo que es más, una Universidad Pública, de la República de Costa Rica.

Y además en el debido proceso se constató la utilización de fondos públicos, para la representación estudiantil en un evento internacional.

ACUERDO FIRME

Se suspende la sesión a las 16 horas con 15 minutos.

Lo anterior es copia fiel del acta de la sesión ordinaria 1004-2014, visible del folio 157 al folio 162 del Tomo 11 del libro de actas del Tribunal Electoral Universitario.